



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN" Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE DOÑANA

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ BALLIVIAN** y, por la otra, la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE DOÑANA** y se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- a) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN"**, con Numero de Identificación Tributaria NIT N° 120137025, representada legalmente por su Rector **Ph.D. Jesús Egúez Rivero** con Cédula de Identidad N° 1711663 expedido en Beni, como Máxima Autoridad Ejecutiva de acuerdo al Acta de Posesión de la Secretaría General N° 01/2022 del 22 de abril del 2022, con domicilio laboral la ciudad de Trinidad, Av. 6 de agosto edificio Antonio Vaca Díez N° 61 que en adelante para fines del presente Convenio se denominará la **UAB.JB.**
- b) La **ASOCIACIÓN AMIGOS DE DOÑANA**, CIF G-4118455, inscrita en la Hoja Registral número 68.864, depositada en el Registro Nacional de Asociaciones el 16 de Noviembre de 2004, con domicilio en C/ Maestro Falla 9, Local 4, 41006. Sevilla (España), representado por el **Dr. Javier Castroviejo Bolívar**, mayor de edad, hábil por derecho, portador del DNI 35.908.522 W, residente y domiciliado en C/ Maestro Falla 9, Local 4, 41006. Sevilla (España), en su calidad de representante legal de la Asociación Amigos de Doñana, que para fines del presente Convenio se denominará la **Asociación.**

A efectos del presente documento, las personas Jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES)

2.1 LA UAB.JB.

La Universidad Técnica del Beni "Mcal. José Ballivián", creada por Ley de la República N° 352 de fecha 18 de noviembre de 1967, modificando su nombre a Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", por mandato de la Ley N° 3030 de fecha 25 de abril de 2005, forma parte del Sistema de Universidades Públicas Autónomas de Bolivia. Sustentada en el marco constitucional de los art. 91 y siguientes de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, es una institución de educación superior con estatus de autonomía y de derecho público, con calidad y excelencia académica; integrada a su entorno socio-económico como instrumento fundamental del desarrollo académico, científico, tecnológico y social del departamento y del país, ejerciendo su capacidad de administrar su propia gestión y la integridad de sus recursos, de manera eficiente responsable y transparente, a través del Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil legalmente constituido.



La **UAB.JB.**, tiene la responsabilidad y el encargo social de capacitar a los recursos humanos del departamento, a fin de que estos puedan aplicar su conocimiento, creatividad y recursos tecnológicos, para resolver problemas de la base productiva y su entorno social. Promueve y desarrolla la Investigación Científica y los estudios humanísticos, recuperando los ancestrales de la región. Impulsa y desarrolla políticas de extensión e interacción social, participando en los procesos sociales junto a su pueblo, contribuyendo de esta forma al desarrollo del patrimonio cultural, regional y nacional.

2.2 La Asociación.

Es una asociación privada sin ánimo de lucro, constituida con el objeto primordial de promover la investigación, conservación, la educación, defensa y uso sostenible de la naturaleza, el paisaje y la cultura en su sentido más amplio y en cualquier parte del mundo. También de crear y promover la formación de colecciones, museos, centros de investigación y académicos, incluidas universidades, e impulsar la declaración y desarrollo de espacios naturales protegidos. Entre sus fines mencionar la atención a los más desfavorecidos y vulnerables, la igualdad de derechos y la lucha contra la discriminación, la ayuda a la infancia y a la juventud. Es prioritaria la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, de sus culturas y modos de vida ancestrales, así como de los territorios y la biodiversidad de la que dependen. Se considera prioritario la cooperación internacional al desarrollo.

Ya en 1973 el presidente de la Asociación y la familia Maldonado crean la Estación Biológica del Frío en los Llanos de Venezuela (<http://maldonadofamily.com/project/libro-hato-el-frio/>). En 1982 el Presidente de la Asociación y la Academia de las Ciencias de Bolivia crearon la Estación Biológica del Beni (Decreto Supremo no 19191 del 04 de octubre de 1982 por el que se crea la Estación Biológica del Beni), posteriormente declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO.

Ha desarrollado en 10 países 59 proyectos (ver <http://www.amigosdonana.org/>) de investigación, conservación y uso sostenible de la naturaleza, de los cuales 13 en las extensas sabanas inundables del Beni y del Pantanal de Bolivia.

Edita la revista "*Publicaciones de la Asociación Amigos de Doñana*" donde se han publicado 18 monografía científicas dedicadas básicamente a la fauna neotropical. Con la Fundación Ur (entonces Fundación Amigos del Coto de Doñana) ha contribuido y desarrollado el "Máster en Gestión de la Biodiversidad en los Trópicos", patrocinado por la Fundación Carolina, que se impartió durante 6 años, del 2002 al 2007. Bajo los auspicios del Programa MaB (UNESCO) colaboró en la publicación de 11 monografías.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO): El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto lograr una amplia y duradera cooperación mutua que permita desarrollar un trabajo conjunto y coordinado entre la **UAB.JB.** y la **Asociación**; impulsar procesos de complementariedad para implementar a corto, mediano y largo plazo acciones estratégicas de investigación, educación, conservación y uso sostenible del



patrimonio natural y cultural, innovación y transferencia tecnológica sostenible así como intercambio de experiencias; el desarrollo universitario mediante becas, cursos en pre y posgrado, capacitaciones y actividades interinstitucionales en todos los ámbitos de interés común, también la extensión universitaria e interacción social y demás actividades enmarcadas en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales y fines estatutarios, que permitan la solución de problemas, fortaleciendo y promoviendo la comunicación y la interacción entre la Universidad, la Asociación y la sociedad en su conjunto.

CLÁUSULA CUARTA: (LÍNEAS DE ACCIÓN Y PLAN DE TRABAJO)

Las líneas de acción se inspirarán en la Ética y en los principios de profesionalidad, eficacia, independencia, reciprocidad, enfoque holístico, participación y apoyo a los vulnerables. Buscan aprovechar las oportunidades sin parangón que brindan el patrimonio natural y cultural del Beni para conseguir mediante la ciencia, un modelo de desarrollo integrado, duradero y replicable, que constituya un referente internacional y genere una situación nueva para mejorar el bienestar humano.

Se considera prioritario afrontar la ola de destrucción de la diversidad biológica característica del Antropoceno, que no tiene precedentes y amenaza al planeta, especialmente a sus ecosistemas tropicales.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes líneas de acción:

- 1) Elaboración conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, con énfasis en proyectos estratégicos y dinamizadores para impulsar la conservación y uso sostenible de biodiversidad, los servicios ecológicos, las funciones de los ecosistemas, la ganadería tradicional y pastos naturales autóctonos, la economía ambiental y la participación del sector privado. Entre estos proyectos destacar: 1. *Museo Amazónico de Ciencias Naturales*. Se trata de la creación y puestas en funcionamiento de una instalación de estas características, que debe incluir un centro dedicado a las sabanas y humedales; 2. *Desarrollo académico y la investigación. Máster de Ciencias Biológicas sobre biodiversidad tropical*; 3. *Reservas científicas de campo*; 4 *Búsqueda de financiación y solicitud de proyectos*.
- 2) Mejoramiento y actualización del nivel académico, profesional e investigador de los recursos humanos de ambas partes mediante la realización de seminarios, talleres, jornadas, cursos, programas de grado y posgrado, debates, foros, conferencias, encuentros, trabajos de campo o cualquier tipo de espacio de interacción, orientado al cumplimiento de los objetivos empresariales, científicos y académicos entre otros.
- 3) Generar capacidades técnico-científicas que permitan identificar los problemas e impulsar políticas institucionales para su solución a fin de lograr un alto nivel de competitividad en el desarrollo científico, y productivo sustentable.



- 4) Proponer, desarrollar y ejecutar de manera conjunta actividades, para la realización de Programas de Posgrado en Ciencias Biológicas desde la perspectiva de una educación de excelencia, eficiente, pertinente, actualizada, en el marco de la oferta académica y de acuerdo al Reglamento General de la Escuela de Posgrado.
- 5) Orientar la metodología de investigación científica, tanto teórica como aplicada, a las líneas y objetivos del Convenio otorgando especial relevancia a los trabajos de campo en aspectos como la Biología de la Conservación, el uso duradero de la biodiversidad, la Hidrología de aguas superficiales, los servicios ecológicos, el cambio climático, las funciones de los ecosistemas, ganadería tradicional y pastos naturales autóctonos, economía ambiental, la participación del sector privado, ecoturismo, recursos forestales no maderables, recursos naturales de los humedales amazónicos, los estudios rápidos de evaluación, la evaluación de proyectos, el impacto ambiental, aprovechamientos forestales sostenibles, la Agroecología, el tratamiento de aguas residuales de cualquier origen (industriales agrarias o urbanas...), el desarrollo productivo integrado y sostenible, el análisis de recursos naturales aplicados al desarrollo sostenible en los sectores productivos, fortalecer y/o establecer relaciones de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuyo concurso se considere conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 6) Coadyuvar, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos que fueran necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7) Mantener el intercambio de información y publicar de manera conjunta las investigaciones y actividades ejecutadas como resultado final dentro en el marco del presente Convenio.
- 8) Cualquier otra actividad que, en el ámbito del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sean de mutuo interés para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES)

La UAB.JB:

- 1) Designar un docente investigador con grado académico suficiente, como Coordinador Académico y de Investigación a tiempo completo, para el desarrollo y seguimiento de cualquier tarea que se ejecuten en el marco del presente Convenio, entre otras: procesos de investigación; apoyo técnico; coordinación, seguimiento, trámites y permisos administrativos; relaciones con equipos (de investigadores, de docencia o técnicos); redacción, diseño y publicación de artículos científicos, materiales de divulgación, organización de conferencias, congresos o reuniones; organización de logística para expediciones y trabajos de campo; brindar, como docente experimentado, soporte a las actividades de formación continua y posgradual que se realicen. También designará un supervisor del proyecto y otros



cargos según lo dispuesto en la cláusula cuarta. Además, mientras no se designen personas para estos puestos, el Coordinador Académico asumirá el papel de coordinador de los proyectos de desarrollo académico y de investigación; museo amazónico; las reservas científicas; búsqueda de financiación y redacción de solicitudes.

- 2) Gestionar a través de la Escuela de Posgrado y las instancias universitarias la implementación y aprobación para el desarrollo de programas o cursos posgraduales propuestos por **la Asociación**, mismos que deberán ser refrendados mediante Resoluciones.
- 3) Facilitar la participación de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes en la elaboración de proyectos de investigación en el marco de las actividades de la **Asociación**
- 4) Apoyar activamente a la **Asociación** en sus actividades y emprendimientos en el marco de sus competencias.
- 5) Socializar y publicar en los medios de comunicación de la UAB.JB. y plataformas digitales los logros obtenidos y otras funciones inherentes al presente Convenio.
- 6) Fortalecer y/o establecer relaciones de colaboración con otras instituciones públicas o privadas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7) Conseguir todos los permisos y autorizaciones necesarios para la recolección, preparación, transporte, depósito, importación, exportación e intercambio de ejemplares o muestras biológicas con fines científicos destinados al desarrollo de proyectos y colecciones del museo amazónico.

La Asociación

- 1) Designar, de acuerdo con la cláusula cuarta, un responsable o **supervisor** de la ejecución y seguimiento del Convenio, así como un responsable o coordinador para impulsar los proyectos citados (Museo Amazónico de Ciencias Naturales. Desarrollo académico y la investigación. Máster de Ciencias Biológicas sobre biodiversidad tropical. Reservas Científicas de Campo. Búsqueda de financiación y solicitud de proyectos). El supervisor y los coordinadores se coordinarán con sus correspondientes de la UAB.JB., hasta que el desarrollo de los proyectos permita establecer equipos de coordinación interinstitucional con la UAB.JB., que se constituirán en contraparte técnica de acuerdo a las líneas de trabajo, el ámbito de cooperación establecido y los proyectos en ejecución, en el marco del presente Convenio.
- 2) Ejecutar conjuntamente con la UAB.JB., planes, programas y/o proyectos que puedan emerger del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



- 3) Proponer y participar activamente en el concurso de planes, programas y proyectos en el ámbito de este Convenio o sean de mutuo interés para las partes.
- 4) Disponer del personal científico y técnico, materiales, equipos y recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación de acuerdo con la financiación obtenida conjuntamente, además de la publicación de los resultados obtenidos de las mismas.
- 5) Proponer y solicitar de forma escrita a la UAB.JB., la aprobación y apertura de programas de capacitación o cursos posgraduales, mismos que deberán estar acompañados del Plan de Estudios o programas estructurados según normativa en vigencia de la Universidad y de la Escuela de Posgrado de la UAB.JB.
- 6) Brindar a los alumnos posgraduales la respectiva infraestructura académica para el desarrollo de los cursos teóricos y prácticos que se celebren fuera de Bolivia, acordes con la disposición de recursos y las exigencias de la modernidad.
- 7) Fortalecer y/o establecer relaciones de colaboración con otras instituciones públicas o privadas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Las partes podrán suscribir convenios específicos para desarrollar proyectos o actividades concretas o cualquier otro aspecto relacionado con este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Así mismo se suscribirán las actas, adendas, protocolos u otros documentos adicionales que contribuyan a ello o consideren conveniente.

CLÁUSULA SEPTIMA: (ASPECTOS FINANCIEROS GENERALES)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UAB.JB., y la Asociación, no implica la erogación de recursos económicos por ninguna de las partes, que de igual manera se compromete a coadyuvar en la búsqueda conjunta de socios estratégicos de cooperación para el logro del presente Convenio, especialmente su Objeto y sus Líneas de Trabajo o los Planes de Acción.

CLÁUSULA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Las Partes tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de corrupción o incumplimiento de la legislación por parte de cualquier persona, física o jurídica, relacionada con la ejecución de este Convenio sea cual sea su cargo, empleo o posición. También manifiestan de forma expresa que las responsabilidades son exclusivamente de los presuntos infractores, de cuya conducta no se hacen cargo en forma alguna. A fin de prevenir o perseguir fraudes de naturaleza económica, académica o de cualquier otra índole que puedan considerarse como hechos de corrupción, se tomarán las medidas pertinentes en cada caso en base a la legislación aplicable. Las Partes deberán, así mismo, notificar a la otra cualquier sospecha de fraude para que puedan actuar en consecuencia.



CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años a computarse desde la fecha desde su suscripción, y se prorrogarán automáticamente siempre que ninguna de las partes lo denunciase por escrito de forma fehaciente 8 meses antes de su finalización. En todo caso, los proyectos aprobados o iniciados serán finalizados según las cláusulas previstas con el financiador.

El cambio o designación de nuevas autoridades no invalida el presente Convenio, quedando el mismo vigente a los términos insertos en el presente documento, sin variación alguna.

CLÁUSULA DECIMA: (MODIFICACIONES)

Cualquier modificación en las cláusulas, términos, plazos y condiciones, u otros, del presente Convenio, deberá ser acordada previa y debidamente formalizada por acuerdo expreso de las Partes mediante la suscripción de "Adendas", mismas que deberán ser anexada al Convenio Marco y formarán parte integrante e indisoluble del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (RESOLUCIONES)

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previa comunicación escrita con anticipación de noventa (90) días calendario, en caso de verificarse una de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las Partes.
- b) Por acuerdo expreso entre Partes, cumpliendo las formalidades pertinentes a través de notas que comuniquen la intención y la confirmación respectivamente de la terminación de este Convenio.
- c) Identificación de alguna actividad o acción que vaya en contra o sea reñida con la misión, visión, identidad, principios y valores institucionales de cualquiera de las Partes.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor sobreviniente que imposibilite la ejecución del convenio.

La resolución del presente convenio, en ningún caso perjudicará el cumplimiento de las actividades específicas que se encuentren en ejecución o ya aprobadas, garantizando la conclusión de las mismas.

La resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional operará sin necesidad de intervención judicial ni arbitral.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las Partes ratifican el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en un espíritu de confianza mutua y en caso de surgir alguna controversia por la ejecución del mismo, se comprometen en solucionarlas de manera conciliatoria, tomando en cuenta los fundamentos y a través del diálogo. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las Partes se recurrirá a tres mediadores independientes seleccionados por cada una de ellas y si tampoco se hallase una solución en el plazo de dos meses se procederá con la Resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (NOTIFICACIONES)

Para los propósitos del presente Convenio, y efectos de notificaciones las Partes señalan las siguientes direcciones:

UAB.JB.

Av. 6 de agosto N° 61 Edificio Antonio Vaca Diez

Teléfono Fax (+591) 34620236

<https://uabjb.edu.bo/uabjb/>

Trinidad-Beni- Bolivia

Asociación Amigos de Doñana

Calle Maestro Falla 9, Local 4, 41006.

Teléfono: (+34) 627956405

amigosdonana@gmail.com

<http://www.amigosdonana.org/>

Sevilla - España

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

A fin de lograr una eficaz ejecución y coordinación del Convenio, conseguir su seguimiento desde sus inicios y precautelar su estricto cumplimiento, cada parte designará un responsable o supervisor, quienes deberán emitir informes semestrales y anuales o en cualquier momento a requerimiento de alguna de las Partes.

Además, cada una de las partes, designará un responsable o coordinador para el impulso de los proyectos ya citados (desarrollo académico y de investigación; museo amazónico; las reservas científicas; búsqueda de financiación y solicitud de proyectos) o de cualquier otro. Un coordinador podrá ocuparse de varios proyectos o por el contrario cada proyecto contar con diversos auxiliares del coordinador. Cada parte, que correrá con los gastos de los supervisores o coordinadores que proponga, podrán asignar nuevas competencias a los coordinadores ya nombrados o designar otros, determinando para cada caso misión, medios y condiciones de trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (BUENA FE)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe de Buena Fe y no debe entenderse como relación laboral o vínculo contractual de tipo alguno. Por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza, de proyección altruista en pro de los intereses de las partes y su deseo de contribuir al bien común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento mediante sus representantes legales, las Partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Trinidad a los 29 días del mes de septiembre del 2023.

Dr. Javier Castroviejo Bolívar
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN AMIGOS DE DOÑANA
ESPAÑA

ASOCIACIÓN AMIGOS DE DOÑANA
CIF G-41184557

Ph.D. Jesús Eguez Rivero
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
"JOSÉ BALLIVIAN"
BOLIVIA

